

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de planta fotovoltaica “Trévago Solar 2”, e infraestructura de evacuación, en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Yildun Solar, S.L. Expediente: IE/FV/24-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 14 de enero de 2019, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, adjuntando Documento Inicial de Proyecto. Esta documentación es remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 16 de enero de 2019 solicitando documento de alcance y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental.
2. El Documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental es remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 22 de marzo de 2019 tanto a este Servicio Territorial como al promotor.
3. Con fecha 30 de julio de 2020, tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud por parte de la empresa Yildun Solar, S.L. de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación ambiental de las instalaciones de la planta fotovoltaica Trévago Solar 2 de 31 MWp en el T.M. de Matalebreras (Soria).
4. El 1 de octubre de 2020, este Servicio Territorial solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el inicio del trámite de evaluación ambiental de la planta fotovoltaica.
5. El 27 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que ponen de manifiesto que la tramitación ambiental de esta planta Eugenia se va a realizar de forma conjunta con otras plantas proyectadas cercanas, Tierra de Ágreda, Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, OPDE Trévago 1 y OPDE Trévago 2 y la línea y subestación, infraestructura común de evacuación de todas ellas, mediante evaluación ambiental ordinaria.
6. El 12 de febrero de 2021, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.
7. Con fecha 1 de marzo de 2021, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 11 de marzo de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) el 26 de marzo de 2021.
8. El 31 de marzo de 2021 se reitera al Servicio Territorial de Medio Ambiente la solicitud de inicio de evaluación ambiental de acuerdo al art. 37 de la Ley 21/2013.
9. Tras dicho trámite son recibidos condicionados del Servicio Territorial de Fomento de Soria, de la Unidad de Carreteras de Soria del Ministerio de Transportes, Movilidad y

BOPSO-140-07122022



Agenda Urbana, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. y Confederación Hidrográfica del Ebro.

10. Una vez terminado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 14 de junio de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 23 de junio manifestando su conformidad y aceptación de condicionados.
11. Asimismo, el 21 de julio de 2021 presenta documentación adicional y Estudio Hidráulico para Confederación Hidrográfica del Ebro. Este Servicio Territorial remite dicha documentación a este organismo el 9 de septiembre de 2021, sin obtener respuesta, por lo que se considera aceptado.
12. Mediante Orden FYM/315/2022, de 5 de abril, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Trévago Solar 2» y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalabreras (Soria). (BOCyL 18.04.2022).
13. Dicha Declaración de Impacto Ambiental establece en sus medidas protectoras, en concreto en su punto a), que el promotor “deberá realizar el soterramiento íntegro de la línea aérea prevista para evacuar la energía generada por la planta fotovoltaica «Trévago Solar 2» hasta la subestación colectora SET Promotores 30/220 kV”. Asimismo establece que, “dado que esta condición supone una modificación importante de una parte de este proyecto, previamente a su aprobación, se realizará la presentación de una adenda con el nuevo trazado de la línea eléctrica de evacuación, que incluirá el recorrido del tramo soterrado. Dicha adenda deberá ser informada positivamente por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria antes de la aprobación definitiva de este proyecto”.
14. Así, el 16 de mayo de 2022 y posterior corrección de 2 de junio de 2022, el promotor presenta en este Servicio Territorial respuesta a los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental y presenta Adenda al Proyecto con el soterramiento completo de la línea de evacuación de 30kV de la referida planta fotovoltaica Trévago Solar 2 hasta la nueva SET Trévago Promotores 220/30 kV, en el término municipal de Matalabreras.
15. El 19 de mayo de 2022, este Servicio Territorial remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor a los efectos de solicitar suficiencia de la documentación presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos, respuesta que es recibida el 31 de mayo de 2022 con resultado favorable.
16. El 23 de junio de 2022 este Servicio Territorial somete a trámite de solicitud de informe a Organismos afectados por la modificación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, en concreto al Ayuntamiento de Matalabreras, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Cultura, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Ministerio de Fomento y Diputación de Soria. Asimismo, debido al alcance de la modificación, somete a trámite de información pública el Anexo al Proyecto de Ejecución, la cual es publicada en el BOCyL de 04.07.2022 y en el BOP de 25.07.2022, así como en la sede electrónica de la JCyL.
17. Una vez recibidos los condicionados, son remitidos al promotor el 4 de octubre de 2022 y el 9 de noviembre de 2022 quien responde el día 11 de noviembre manifestando su aceptación.

BOPSO-140-07122022



18. Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria

RESUELVE:

- 1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Yldun Solar, S.L. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01



a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

- 2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Proyecto de Ejecución de julio de 2020 y visado nº VD02206-20A de fecha 27/07/2020 firmado por el Ingeniero Industrial Jose Luis Ovelleiro Medina, y al Anexo al Proyecto de Ejecución, de fecha mayo de 2022 y Declaración Responsable de 01/06/2022 firmado por el Ingeniero Industrial Jose Luis Ovelleiro Medina, cuyas principales características son las siguientes:

- PLANTA FOTOVOLTAICA “TRÉVAGO SOLAR 2” (según Proyecto de Ejecución de julio de 2020) formada por:

75.600 módulos solares de 410 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 30'996 MWp. La potencia de la planta se limitará a la establecida por el gestor de la red de transporte a 24'50 MW.

4 centros de transformación e inversión de 7.749 kW de potencia. Cada uno de ellos en edificio prefabricado con 2 inversores de 3.465 kVA, 2 transformadores de tensión 630/30.000 V y 3465 kVA de potencia, 1 transformador de servicios auxiliares de 15 kVA, cuadros de distribución de baja tensión, celda de línea y celda de protección de transformador.

1 Centro de seccionamiento entre centros de transformación y línea de evacuación.
Energía generada anual estimada: 55.839 MWh

- INSTALACION DE EVACUACIÓN DE 30 kV (Según Anexo al Proyecto de Ejecución, de mayo de 2022) formada por línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la SET PROMOTORES 30/220 KV, (objeto de otro proyecto en expediente IE/AT/47-2020), formada por:

Tramo subterráneo desde el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica Trévago Solar 2 hasta las celdas correspondientes de la SET “PROMOTORES” 30/220 kV compuesta por dos ternas de cables unipolares, con las fases dispuestas en zanja subterránea sobre lecho de arena, con una longitud de 5706 m, formada por conductor XLPE - RHZ1 18/30 kV y 500mm² de sección.

- 3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/315/2022, de 5 de abril, por la que se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica «Trévago Solar 2» y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalabreras (Soria).”. (BOCyL 18.04.2022).

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto y el Anexo al Proyecto que se autorizan en la presente Resolución. En el caso de que haya que



introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la fecha de comienzo de las obras, tal y como se establece en el punto 10 de la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, notificará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional o con Declaración Responsable, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Sexta.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Séptima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.r de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/315/2022, de 5 de abril, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

Octava.- En cuanto a lo referenciado en el punto 3.m de la Declaración de Impacto Ambiental “Contaminación lumínica”, la instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 16 de noviembre de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa. 2309

BOPSO-140-07122022